

permanecer abierto al público, con unas 200 personas en su interior, el establecimiento del cual es Vd. arrendatario denominado Discoteca Europa, sita en Lobón siendo las 6,50 horas del día 30 de marzo de 2003, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 4,30 horas conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996”.

II.- En Trámite de Audiencia, manifiesta la interesada que el establecimiento referido posee la categoría específica del epígrafe 969.I “salas de baile y discotecas”, conforme a ello, el cierre debió producirse antes de las 4,00 horas de la madrugada. Adjunta documento acreditativo del pago del Impuesto de Actividades Económicas.

Segundo.- Pruebas.

Se solicitaron los siguientes medios de prueba:

1.- Con fecha 6 de mayo de 2003 se solicitó, de los Agentes denunciadores, Informe sobre las alegaciones del expedientado así como Ratificación de la denuncia de fecha 30/3/03, recibíendose éste con fecha 5/6/03, en el que se Ratifican en la misma.

2.- Con fechas 6/5/03 y 12/6/03, se solicitaron del Excmo. Ayuntamiento de Lobón, informes sobre la Licencia de Apertura del establecimiento objeto de la inspección, recibíendose ambos con fechas 13/5/03 y 17/6/03, respectivamente.

Tercero.- En el plazo concedido el interesado omite el trámite.

Cuarto.- La instructora propuso imponer una sanción de 600,00 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en la Propuesta de Resolución, quedando probados los hechos imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por los agentes denunciadores.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto en los artículos 23 e) y 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, en la redacción dada en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, en relación con el artículo 81.1 y 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como grave.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

#### RESUELVO

Imponer una sanción de 600,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iníciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuestos de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Badajoz a 17 de diciembre de 2003. El Director Territorial de Badajoz. Fdo.: Antonio Manuel Rodríguez Ceballos.

#### *ANUNCIO de 28 de enero de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D<sup>a</sup> Dolores Barragán Laso por exceso en los horarios establecidos.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 28 de enero de 2004. La Instructora, CONSOLACIÓN ALONSO PULIDO.

#### A N E X O

Interesado: D<sup>a</sup> Dolores Barragán Laso con D.N.I. número 08787997L. Último domicilio conocido: Pedro Rivera 4 06129 Zahinos (Badajoz). Expediente: SEPB-00109 del año 2003 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00109 del año 2003, incoado a D<sup>a</sup> Dolores Barragán Laso con D.N.I. número 08787997L, por

exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "Permanecer abierto al público y con clientes en su interior el establecimiento del cual es Vd. titular con categoría de Bar Especial denominado "Parratos", sito en Zahinos, siendo las 4,40 horas del día 5 de mayo de 2003, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 2,30 horas conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos".

II.- En Trámite de Audiencia, la expedientada manifiesta que el establecimiento estaba abierto al público, porque eran los finales de las tradicionales Ferias y Fiestas de mayo de esa localidad, en la cual los horarios se autorizan ampliados toda la noche.

Segundo.- Pruebas.

Con fecha 6 de agosto de 2003, se solicitó de los Agentes denunciantes ratificación de la denuncia de fecha 5/5/2003, recibiendo-se ésta con fecha 26/9/2003, en la que se ratifican en la misma.

Tercero.- De todo lo actuado la instructora concluye:

Las alegaciones del interesado no pueden estimarse por cuanto no alcanzan a desvirtuar las imputaciones referidas en el Pliego de Cargos ni la calificación jurídica de las mismas, dada cuenta que del informe de ratificación de los agentes actuantes se desprende que en dicha fecha las fiestas patronales de la localidad habían finalizado, y que no obstante lo anterior, la Orden de 16 de septiembre de 1996 por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas, determina que la Consejería de Presidencia podrá autorizar horarios especiales en determinados supuestos, supuestos que no concurren en el presente caso, ex artículo 6 del referido cuerpo legal que lleva por rúbrica "horarios especiales".

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto en el art. 26 e) de la L.O. 1/1992 de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana en relación con el art. 81.35 del Reglamento General de Policías de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas R.D. 2816/1982 de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como leve.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente:

#### PROPONE

Imponer una sanción de 210,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días a la expedientada para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. de Huelva nº 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 20 de noviembre de 2003. La Instructora. Fdo.: Consolación Alonso Pulido.

---

*ANUNCIO de 29 de enero de 2004, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Francisco Javier Fernández Seguí por exceso en los horarios establecidos.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 29 de enero de 2004. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

#### ANEXO

Interesado: D. Francisco Javier Fernández Seguí con D.N.I. número 34958332B.

Último domicilio conocido: Antonio Concha nº 35-2º D 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Expediente: SEPC-00275 del año 2003 seguido por exceso en los horarios establecidos.

En el expediente sancionador SEPC-00275 del año 2003, incoado a D. Francisco Javier Fernández Seguí con D.N.I. número 34958332B,